

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n Palacio Nacional de Justicia, distrito de Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Javier Arévalo Vela, identificado con DNI N° 25401704, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 000025-2022-SP-CS-PJ de fecha 2 de diciembre de 2022, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, que en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**, con RUC N° 20109705129, con domicilio en Jr. Luis M. Sánchez Cerro N° 2141, distrito de Jesús María, debidamente representada por su Rector, Sr. Felipe Portocarrero Suárez, identificado con DNI N° 08745518, según poder inscrito en la partida electrónica N° 03001812 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y a **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos. Es, en su ejercicio funcional, autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario; e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades públicas o privadas.

LA UNIVERSIDAD es una institución privada y plenamente autónoma, sin fines de lucro, especializada en la formación académica en gestión institucional, ciencias empresariales, economía, ingeniería y derecho. Aspira a contribuir al desarrollo del Perú en el contexto de un mundo globalizado y competitivo. Reconoce como una de sus entidades fundadoras a la Compañía de Jesús, de la cual valora su contribución, así como la labor apostólica que ejerce.

LA UNIVERSIDAD dirige y cuenta dentro de su estructura con la Escuela de Gestión Pública, la misma que tiene por objetivo ofrecer una capacitación integral a aquellos profesionales que buscan especializarse en la gestión de instituciones públicas, así como generar incidencia a través del desarrollo de plataformas multiactor, unidad de monitoreo e innovación de la gestión pública, y la generación de investigación aplicada relevante a los principales problemas del país.

SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias.



- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus reglamentos.
- 2.5. Resolución Administrativa N° 226-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial.
- 2.6. Estatuto y reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA: DECLARACIÓN

El presente Convenio Marco se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente Convenio Marco no afecta la independencia e imparcialidad de los jueces y juezas en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre implicada **LA UNIVERSIDAD**, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de colaboración interinstitucional y de mutuo interés entre LAS PARTES, que les permita realizar actividades de capacitación conjuntas, investigaciones y actualizaciones que coadyuven al cumplimiento de objetivos institucionales de cada una de ellas, dentro el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTA: EJECUCIÓN

LAS PARTES establecen como áreas de acción del presente Convenio Marco, las siguientes:

- Realización de Programas de Especialización, diplomados, talleres o cursos en la Escuela de Gestión Pública, en temas de Gestión Pública, Alta Dirección, Derecho, Anticorrupción, Liderazgo, entre otros de la misma línea, los cuales deberán ser determinados por intermedio de los coordinadores institucionales designados.
- Realización de diversos tipos de eventos de carácter académico (presencial y/o virtual) en temas de mutuo interés, con el objetivo de incidir entre los diversos actores públicos y privados.
- Realización de investigaciones académicas conjuntas con el Centro de Investigación de la Universidad (CIUP), en las cuales se podrán desarrollar estudios específicos en temas de común acuerdo.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 LAS PARTES se comprometen a:

- 6.1.1** Diseñar conjuntamente programas o cursos de capacitación especializados en materia de Gestión Pública, Alta Dirección, Derecho, Anticorrupción, Liderazgo



- y otros temas de interés común, para fortalecer las capacidades de los jueces y funcionarios del Poder Judicial, para lo cual se firmarán convenios específicos.
- 6.1.2 Coordinar eventos académicos de interés mutuo, con presencia de expertos nacionales e internacionales. Los eventos deberán ser financiados.
 - 6.1.3 Difundir las actividades y programas de capacitación que, de forma independiente, organicen ambas partes para la participación de los jueces y funcionarios. De ser el caso, difundir los programas de becas existentes, subvenciones y otros beneficios que contribuyan el fortalecimiento de sus competencias.
 - 6.1.4 Estimular y/o promover la participación de los jueces y funcionarios de ambas partes como investigadores, autores y/o revisores en las revistas editadas por ambas instituciones, en coordinación con el CIUP.
 - 6.1.5 Colaborar con fuentes de datos e información para la generación de indicadores a través del Observatorio de la Gestión Pública, para generar incidencia sobre temas específicos.
 - 6.1.6 Promover conjuntamente investigaciones y estudios sobre criterios jurisprudenciales relevantes de la Corte Suprema de Justicia del Perú, las cuales se definirán a través de convenios específicos.
 - 6.1.7 Elaborar, implementar y evaluar un Plan de Trabajo Bianual que incluya las diversas actividades mencionadas en los acápites del 6.1.1. al 6.1.6.
 - 6.1.8 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco, previo acuerdo entre LAS PARTES.

SÉTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, LAS PARTES designan como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por **EL PODER JUDICIAL**:

- El/La Directora(a) del Centro de Investigaciones Judiciales.
- El/La Responsable Técnico(a) del Programa Presupuestal 0099: Celeridad de los procesos judiciales laborales.

Por **LA UNIVERSIDAD**:

- El/La Director(a) Académico(a) de la Escuela de Gestión Pública y la Directora del Centro de Investigación (CIUP), de acuerdo a lo que corresponda.

En caso LAS PARTES decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS O PLANES DE TRABAJO

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir Convenios Específicos o Planes de Trabajo que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco. Para la suscripción de los Convenios Específicos que pudieran

generarse, estos deberán ser previamente autorizados por los órganos competentes de cada institución y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

En caso el Convenio Marco llegue a su término, los Convenios Específicos o Planes de Trabajo pendientes de ejecución y finalización seguirán en vigencia hasta su conclusión, salvo que se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan su culminación.

NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que lo establecido en el presente Convenio Marco, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, respecto a los gastos que pudieran generarse, estos serán asumidos por cada parte a cargo de su presupuesto, de conformidad con la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal institucional, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, si ninguna de LAS PARTES comunica su voluntad de resolverlo treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del periodo.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de este Convenio Marco y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.

DUODÉCIMA: DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el presente Convenio Marco. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.



DECIMOTERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales y/o productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de LAS PARTES y los que se deriven de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imago tipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos, LAS PARTES deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

DECIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco quedará resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo mutuo entre las partes.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

En el caso de decisión unilateral, bastará cursar comunicación formal a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio Marco al día siguiente de transcurrido dicho plazo. La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimoquinta del presente convenio.

DECIMOQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio Marco, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

DECIMOSEXTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad; sobre todo, a no cometer faltas administrativas y actos ilegales asociados a delitos de corrupción, adoptando mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción o cualquier acto vinculado con el mismo.

DECIMOSÉTIMA: DOMICILIO

Todas las comunicaciones que LAS PARTES se deban cursar, en ejecución del presente Convenio Marco, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez

comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los representantes de LAS PARTES lo suscriben digitalmente en la ciudad de Lima, entrando en vigor a partir de la fecha de la última suscripción.

Javier Arévalo Vela
Presidente
PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Felipe Portocarrero Suárez
Rector
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Fecha:

Fecha: